



RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA



EL NARANJO
hacia adelante
M. AYUNTAMIENTO 2021-2024

06 ENE 2023

HORA: 13:05

A. LIMPIOS: -

A. ANEXOS: 1

A. CERTIFICADOS: -

A. ORIGINALES: 1

TOTAL FOJAS: -

Asunto: **Notificación de información**

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTE.

ING. GRABIELA MOCTEZUMA JIMENEZ, en mi carácter de Directora General del Sistema Integral de el Naranjo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Naranjo, S.L.P., con la personalidad que tengo acreditada con el nombramiento certificado, donde se me nombra como Directora General del Organismo de SINAPAS; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el inmueble marcado con el número 115 de la Av. Hidalgo, en la Colonia la Encantada, El Naranjo, S.L.P.

Que en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 14 fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; a nombre y en representación del Organismo Operador de Agua Potable (SINAPAS), vengo, por medio del presente curso dentro del término legal, a exponer ante ustedes, que en respuesta al oficio **JASR-3848/2022** expedido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, donde se notifica el **RESULTADO** del Recurso de Revisión **RR-1280/2022-2** y se exponen los efectos de la resolución.

De acuerdo al **numeral 6.2** donde la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ordena emitir una notificación al recurrente, del contenido del oficio **105/2022, de 21 de junio de 2022**, firmado por el Director General del Organismo y anexo correspondiente, mediante el cual se advierte el pronunciamiento sobre el pago predial.

De conformidad al **numeral 6.3** donde se reitera que la información debe de entregarse en la modalidad solicitada en la inteligencia de que en virtud de que la recurrente expresó que la modalidad de entrega de la información fuera la electrónica, y toda vez que ya no es posible proporcionar la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ésta deberá hacerlo a través del correo electrónico señalado por el particular para oír y recibir notificaciones en el recurso de revisión.

Así mismo se da cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en el **numeral 6.2. Sentido y efectos de la resolución**, se anexa el oficio **105/2022** al que se hace referencia en el numeral antes citado, así como lo Ordenado en el **numeral 6.4 Modalidad de entrega**: la información será entregada mediante el correo electrónico: **N1-ELIMINADO 4** señalado por el particular para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.

Consecuentemente de lo anterior, me permito ofrecer la prueba de la impresión del correo electrónico enviado al recurrente con fecha 28 de diciembre del presente año, donde se adjuntan 2 archivos. **1.-Oficio 105/2022 y Anexo (copia certificada de la relación de Inventarios de bienes inmuebles de la cuenta pública del ejercicio 2022)** en formato PDF y **2.-Oficio 153/2022** en formato PDF. Como lo resolvió la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, integrada por la comisionada Ana Cristina García Nales y los Comisionados José Alfredo Solís Ramírez y David Enrique Menchaca Zúñiga, presidente. Siendo ponente el segundo de los nombrados, quienes, en unión de la Licenciada Rosa María Totilla García, Secretaria del Pleno, dio fe de la presente resolución.

El Naranjo, S.L.P., a 28 de diciembre de 2022.

~~ATENTAMENTE~~

~~Ing. Gabriela Moctezuma Jiménez
Director General del Organismo
Operador de Agua~~



C.c.p.a.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del correo electrónico particular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*